



13 de mayo de 2026

MEMORANDO ESPECIAL NÚM. 5 - 2026

Secretarios, Jefes, Directores Ejecutivos y Secretarios Auxiliares, Directores y Directores Auxiliares de Recursos Humanos de los Departamentos, Agencias, Comisiones, Juntas, Administraciones, Corporaciones Públicas, Instrumentalidades y demás organismos o entidades de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico

Lcdo. Facundo M. Di Mauro Vázquez
Director

INTEGRACIÓN DEL SISTEMA DE IDENTIDAD ELECTRÓNICA DE ACCESO EN LÍNEA ("IDEAL") EN EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO, SECCIÓN Y NOMBRAMIENTO

En el descargo de las responsabilidades ministeriales que le asigna la Ley 8-2017, según enmendada, conocida como "*Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico*", toda persona que interese ingresar al servicio público deberá cumplir con aquellas condiciones generales que lo cualifican para ejercer dicho servicio. De otra parte, el Gobierno de Puerto Rico, con el objetivo de lograr que la tecnología y el uso de esta se inserte más en la vida de nuestros ciudadanos y que los procesos sean más ágiles, simples y de calidad en el gobierno, aprobó la Ley 75-2019, según enmendada, conocida como "*Ley de la Puerto Rico Innovation and Technology Service*".

Subsecuentemente, el 23 de septiembre de 2021, el *Puerto Rico Innovation and Technology Service* ("PRITS"), en virtud de las facultades otorgadas por la Ley 75-2019, divulgó la Carta Circular Núm. 2021-005, referente al "*Sistema de Identidad Electrónica de Acceso en Línea* ("IDEAL")". En el documento notifican que, el Sistema IDEAL está listo y en funcionamiento, ya que es un sistema que interconecta diferentes agencias para hacer validación de cumplimiento ciudadano y de empresas y entidades con el Gobierno de Puerto Rico.¹ Esta integración resulta en la validación automática de las certificaciones y/o documentos que emiten las agencias antes mencionadas.

¹ Véase Ley 75-2019, Artículo 6, inciso (h) y (o), la Ley 117-2025, Exposición de Motivos y la Carta Circular Núm. 2021-005, publicada por el *Puerto Rico Innovation and Technology Service* ("PRITS").

Consistente con esta política pública, el 22 de septiembre de 2025, se aprobó la Ley 117-2025, la cual enmendó la Ley 75-2019, con el propósito de elevar a rango de ley, el Sistema de Identidad Electrónica de Acceso en Línea ("IDEAL"), como un sistema de información de avanzada que consolida e implementa toda documentación y certificación provista por la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico y que solicitan las agencias para trámites gubernamentales; entre otros fines relacionados. Esta Ley, en la Sección 1, entre otras cosas, dispone lo siguiente:

- *Se crea el Sistema de Identidad Electrónica de Acceso en Línea ("IDEAL"), como un sistema de información de avanzada que consolidará e implementará toda documentación y certificación provista por la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico y que solicitan las agencias para trámites gubernamentales. Este sistema podrá ser utilizado para cualquier gestión o trámite gubernamental, incluyendo permisos, solicitudes de ayudas o servicios, contrataciones, entre otras. El sistema IDEAL deberá estar integrado con el portal único de permisos ("Single Business Portal");*
- *Se ordena a todas las agencias de la Rama Ejecutiva a compartir aquella documentación o certificación solicitada por un ciudadano con la agencia solicitante, según aquí dispuesto. Una vez establecido el sistema IDEAL, la agencia que necesite el documento o certificado no le podrá solicitar al ciudadano o corporación que se lo provea, sino que accederá a la base de datos para validar que el contribuyente cumple con el documento solicitado;*
- *Entre los documentos y certificaciones que se compartirán en IDEAL, se encuentran, sin que se entienda como una limitación, los siguientes: (1) Documentos de cumplimiento con la responsabilidad contributiva del ciudadano o la corporación, tales como la certificación de radicación de planillas y la certificación de deuda en el Departamento de Hacienda; (2) Certificados de Cumplimiento o "Good Standing" del Departamento de Estado; (3) Certificados de Existencia o de Autorización para hacer Negocios del Departamento de Estado; (4) Certificado de Antecedentes Penales; (5) Certificados de Cumplimiento con la Administración para el Sustento de Menores; (6) Certificaciones de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado; (7) Certificado de deuda por desempleo en incapacidad; (8) Certificado de Elegibilidad del Registro Único de Licitadores; (9) Certificado de Elegibilidad del Registro Único de Proveedores de Servicios Profesionales; (10) Certificado de Deuda de Seguro Choferil; (11) Certificados del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales; (12) Documentos y certificaciones requeridos en la Ley 237-2004, según enmendada, mediante la cual se establece parámetros uniformes en los procesos de contratación de servicios profesionales o consultivos para las agencias y entidades gubernamentales de Puerto Rico; (13) Cualquier otro documento o certificación en poder de una Agencia, para el uso oficial de otra Agencia en un trámite gubernamental;²*

Además, la Sección 2 de la Ley 117-2025, es puntual al establecer que: "todas las agencias de la Rama Ejecutiva vendrán obligadas a atemperar cualesquiera reglamentos, normas, manuales o procedimientos relacionados con solicitudes de documentos y de certificaciones que son solicitadas por otras agencias para trámites gubernamentales ordinarios, con lo aquí establecido, dentro de un término de tiempo no mayor de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la aprobación de esta Ley, sin sujeción a las disposiciones

² Véase la Ley 75-2019, según enmendada por la Ley 117-2025, nuevo Artículo 10.

contenidas en la Ley 38-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico".

En atención a lo anterior, la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico (en adelante, la OATRH u Oficina), por ser la entidad llamada a establecer mejores prácticas que integren todo lo que incida en el mejoramiento y que simplifique los procesos en la Administración de Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico, en el fiel cumplimiento con la política pública del Gobierno de Puerto Rico y lo establecido por la Ley 75-2019, según enmendada por la Ley 117-2025, emite las siguientes guías mediante este Memorando Especial:

- Todas las Oficinas de Recursos Humanos de las agencias, instrumentalidades, oficinas o dependencias de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico dentro del alcance de la Ley 8-2017, deberán integrar en los procesos de reclutamiento, selección y nombramiento el Sistema de Identidad Electrónica de Acceso en Línea (IDEAL).
- Las autoridades nominadoras o la persona delegada por éste, de las entidades Gubernamentales que aún no tienen acceso al Sistema IDEAL deberán seleccionar a las personas que tendrán el acceso a la plataforma y comunicarse con el PRITS, para proveer la información requerida y que estos reciban los adiestramientos requeridos.
- Los documentos o certificaciones que no se encuentran desglosados en la Ley 75-2019, según enmendada por la Ley 117-2025, y que no son parte del Sistema IDEAL, se continuarán solicitando como se ha realizado previamente.
- Será responsabilidad de las autoridades nominadoras o de la persona delegada por éste, cumplir con la política pública del Gobierno de Puerto Rico y lo ordenado en la Ley 75-2019, según enmendada por la Ley 117-2025.